

fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la certificación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta renovación de vigencia de certificación podrá dar lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario de Estado de Industria y Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: «Megasun».
Modelo: Steel 2000.
Características:

Material absorbente: Aluminio/cobre.
Tratamiento superficial: Pintura mate selectiva.
Superficie útil: 1,792 metros cuadrados.

Madrid, 23 de septiembre de 1999.—El Director general, Antonio Gomis Sáez.

20541 *RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 1999, de la Dirección General de la Energía, por la que se certifica los colectores solares planos, marca «Megasun», fabricados por Heliokmi Solarenergy Systems.*

Recibida en la Dirección General de la Energía la solicitud presentada por «Megasun Energía, Sociedad Limitada», con domicilio social en avenida Carbonera, número 4, municipio de Alfaz del Pi (Alicante), para la renovación de vigencia de certificación de colectores solares planos, fabricados por Heliokmi Solarenergy Systems, en su instalación industrial ubicada en Peristeri-Atenas (Grecia).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya renovación de vigencia de certificación solicita, y que el modelo cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 28 de julio de 1980 sobre exigencias técnicas de los paneles solares,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha acordado renovar la certificación del citado producto, con la contraseña de certificación NPS-0699, y con fecha de caducidad el día 23 de septiembre de 2002, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar el certificado de conformidad de la producción antes del 23 de septiembre de 2002.

Esta renovación de certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción la documentación acreditativa, a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la certificación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta renovación de vigencia de certificación podrá dar lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario de Estado de Industria y Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: «Megasun».
Modelo: Steel 2500.
Características:

Material absorbente: Aluminio/cobre.
Tratamiento superficial: Pintura mate selectiva.
Superficie útil: 2,307 metros cuadrados.

Madrid, 23 de septiembre de 1999.—El Director general, Antonio Gomis Sáez.

20542 *RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 1999, de la Dirección General de la Energía, por la que se certifica un colector solar plano, modelo 150 G, marca «Acrux», fabricado por «Línea Solar, Sociedad Limitada».*

Recibida en la Dirección General de la Energía la solicitud presentada por «Línea Solar, Sociedad Limitada», con domicilio social en calle Laurel, número 8, municipio de Corella (Navarra), para la certificación de un colector solar plano, fabricado por «Línea Solar, Sociedad Limitada», en su instalación industrial ubicada en Corella (Navarra).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya certificación se solicita, y que el laboratorio Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial, mediante dictamen técnico con clave CO/RPT/484A/001/INTA/99, y la entidad colaboradora Asociación de la Industria Navarra (AIN), por certificado de clave IF99CO62, han hecho constar respectivamente que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 28 de julio de 1980 sobre exigencias técnicas de los paneles solares,

Esta Secretaría de Estado, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto certificar el citado producto, con la contraseña de certificación NPS-0499, y con fecha de caducidad el día 1 de octubre de 2002, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del 1 de octubre de 2002.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario de Estado de Industria y Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: «Acrux».
Modelo: 150 G.
Características:

Material absorbente: Acero galvanizado en caliente.
Tratamiento superficial: Pintura negra mate selectiva.
Superficie útil: 1,34 metros cuadrados.

Madrid, 1 de octubre de 1999.—El Director general, Antonio Gomis Sáez.

20543 *ORDEN de 4 de octubre de 1999 por la que se modifica el precio público establecido en la Orden de 12 de febrero de 1999, susceptible de ser percibido por la Oficina Española de Patentes y Marcas por la adquisición del «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» en CD-ROM.*

La Oficina Española de Patentes y Marcas edita en la actualidad el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» en los soportes papel, cinta

magnética y CD-ROM, estando establecidos los precios públicos correspondientes a su adquisición en los indicados soportes por la Orden de 12 de febrero de 1999, por la que se modifican la cuantías de las tasas percibidas por determinados servicios de la Oficina Española de Patentes y Marcas y de reclasificación de los precios públicos y tasas percibidos por los servicios de información.

La acelerada evolución que en los últimos tiempos vienen experimentando las tecnologías multimedia ha venido a suponer que, desde la fecha en que se realizaron los estudios económicos que sirvieron de base para fijar la tarifa correspondiente a la adquisición del «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» en CD-ROM, soporte introducido por Orden de 13 de enero de 1998, haya tenido lugar una considerable reducción en los costes de producción de este servicio, por lo que resulta conveniente modificar la tarifa fijada para el mismo en la mencionada Orden de 12 de febrero de 1999 ajustándola a los actuales costes.

Junto a ello, es un objetivo de la Oficina Española de Patentes y Marcas favorecer el acceso a sus servicios en soporte informático frente al tradicional soporte de papel, lo que se concreta en la importante reducción de precio que se realiza en la presente disposición.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, sobre Régimen Jurídico de Tasas y Precios Públicos, en la redacción dada por el artículo 2 de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, dispongo:

Primero.—La tarifa que, en concepto de precio público por la adquisición del «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» en CD-ROM, tiene autorizada la Oficina Española de Patentes y Marcas y que recoge el apartado d) del epígrafe 1.1, correspondiente a los precios públicos por publicaciones, del anexo de la Orden de 12 de febrero de 1999, queda fijada en la cuantía que se indica a continuación:

«Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» en CD-ROM: Suscripción anual, 1.60, 75.000 pesetas.

Segundo.—Esta Orden entrará en vigor el 1 de enero del año 2000.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de octubre de 1999.

PIQUÉ I CAMPS

Ilmo. Sr. Director general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

UNIVERSIDADES

20544 *RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 1999, de la Universidad Autónoma de Madrid, de corrección de errores de la de 1 de junio de 1999, por la que se publica el plan de estudios de Licenciado en Biología.*

Corrección de errores de la Resolución de 1 de junio de 1999, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se publica el plan de estudios de Licenciado en Biología.

Advertidos errores en la Resolución de 1 de junio de 1999 («Boletín Oficial del Estado» número 145, del 18), se comunica la siguiente rectificación:

Inclusión, detrás de la citada Resolución de las páginas 3 a 10, inclusive, del anexo 3.

Madrid, 29 de septiembre de 1999.—El Rector, Raúl Villar Lázaro.